

RECOMENDACION NUMERO: 54/93

EXP. N° CODHEM/249/93-1

Toluca, Méx., 16 de diciembre de 1993.

RECOMENDACION SOBRE EL CASO DE LA SEÑORA MARIA TERESA SANCHEZ DE SALAZAR.

**LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MEXICO.**

Distinguido señor Procurador.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México con fundamento en los artículos 102 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 5 fracciones I, II, III, 24 fracción VII, 28 fracciones VIII y X, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Comisión, publicada en la Gaceta del Gobierno el día 20 de octubre de 1992, ha examinado diversos elementos relacionados con la queja interpuesta por la señora María Teresa Sánchez de Salazar, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

- 1.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos en fecha 10 de noviembre de 1992 recibió la queja presentada por la señora María Teresa Sánchez de Salazar, registrándose bajo el número de expediente CNDH/121/92/MEX/- 7232, donde la citada quejosa hizo del conocimiento, hechos que suponen violación a sus derechos humanos, narrando que en fecha 29 de agosto de 1991 inició una denuncia ante el Agente del Ministerio Público de Coacalco de Berriozabal, México, radicada bajo el número COAC/II/1079/91, por el delito

de Abandono de Familiares, en contra del señor Sergio Alberto Salazar Sierra, posteriormente la averiguación previa fue consignada ante el Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, radicándose bajo el número de causa 511/91; en fecha 3 de septiembre de 1991, el citado Juez remitió oficio número 1689 al ex-Procurador General de Justicia del Estado de México, Dr. V. Humberto Benítez Treviño, solicitando fuera cumplida la orden de aprehensión dictada en contra de Sergio Alberto Salazar Sierra por el delito de abandono de familiares en la causa antes citada.

- 2.- Este Organismo recibió en fecha 24 de febrero de 1993, el expediente de queja remitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, asignándole el número de expediente CODHEM/- 249/93-1.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

- 1.- La queja presentada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por la señora María Teresa Sánchez de Salazar, en la cual hizo del conocimiento de ese Organismo, la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público de Coacalco de Berriozabal, México, por el delito de Abandono de Familiares, cometido en su agravio, y en contra de Sergio Alberto Salazar Sierra, radicada con el número de averiguación previa COAC/II/1079/91, misma que fué

consignada al juez Cuarto Penal de Tlalnepantla, quien libró orden de aprehensión en contra del referido inculcado, sin que la Policía Judicial la haya cumplido. 2.- Oficio 024696 de fecha 8 de diciembre de 1992, mediante el cual, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicitó al Procurador General de Justicia del Estado de México, rindiera un informe pormenorizado acerca de la cumplimentación a la orden de aprehensión girada por el Juez Cuarto Penal de Tlalnepantla; y la contestación al oficio antes referido, remitida al Segundo Visitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por el Dr. V. Humberto Benítez Treviño, ex-Procurador General de Justicia del Estado, en fecha 18 de diciembre de 1992 con el oficio SP/211/01/4609/92, en el que acompaña el informe de las actuaciones realizadas por elementos de la Policía Judicial adscritos al Valle de Cuautitlán, para el cumplimiento de la orden de aprehensión del señor Sergio Alberto Salazar Sierra. 3.- Oficio 024697, de fecha 8 de diciembre de 1992, dirigido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, solicitándole se cumplimentara la multicitada orden de aprehensión; y la contestación de fecha 10 de diciembre de 1992, en la que acompaña copia del informe que suscribe el titular del Juzgado Cuarto Penal de Tlalnepantla. 4.- Oficio número 449/93, enviado a la quejosa, señora María Teresa Sánchez de Salazar, informándole que el seguimiento de su queja continuaría en este Organismo Estatal de Derechos	Humanos; así como el oficio 1363/93, de fecha 27 de abril del presente año, en el cual se envió a la quejosa una síntesis del informe rendido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, solicitándole que en quince días naturales manifestara lo que a su derecho conviniera para continuar con el seguimiento de su queja. En fecha 11 de mayo del mismo año, se recibió en este Organismo la contestación al oficio antes mencionado, en el que la quejosa refiere situaciones diversas por las que cree que la Policía Judicial no ha cumplimentado la orden de aprehensión. 5.- Oficio que remitió la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en fecha 14 de mayo de 1993, con número 1720/93-1, al entonces Procurador General de Justicia de la entidad, Lic. José Vera Guadarrama, manifestándole la posibilidad de que la queja fuera resuelta a través del procedimiento de conciliación. Con fecha 20 de mayo de 1993, el mencionado Procurador, dio contestación al oficio antes citado, haciendo mención que informó al Director de la Policía Judicial la posible solución de la queja, debiendo cumplimentar la orden de aprehensión. 6.- Oficio que el ex-Procurador General de Justicia del Estado de México, Lic. José Vera Guadarrama, remitiera con fecha 19 de julio del presente año a este Organismo, al que acompaña el oficio que le enviara el Primer Comandante de la Policía Judicial del Valle de Cuautitlán, Pedro Barbosa Nava, al entonces Director de la Policía Judicial, Lic. Isidoro Reza Valdez, informándole que la orden de aprehensión librada por el Juez Cuarto Penal de Tlalnepantla, en la causa 511/91-2 en contra de Sergio
--	--

Alberto Salazar Sierra, no se encontraba registrada en las relaciones de los años 1991, 1992 y 1993.

- 7.- Oficio del 25 de agosto del año en curso, remitido a este Organismo por el ex-Procurador General de Justicia, Lic. José Vera Guadarrama, al que acompaña un informe que contiene la síntesis de las investigaciones encaminadas a lograr la aprehensión del señor Sergio Alberto Salazar Sierra, rubricado por el Subcomandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Aprehensiones del Valle de Cuautitlán.

III.- SITUACION JURIDICA

El Agente del Ministerio Público de Coacalco de Berriozábal, México, en fecha 19 de agosto de 1991 inició la averiguación previa CUAC/II/1079/91, por el delito de abandono de familiares en contra del señor Sergio Alberto Salazar Sierra; consignando dicha indagatoria al Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México.

El precitado juzgador, una vez que realizó el estudio y análisis de las constancias que integran la averiguación previa que le fue consignada, libró orden de aprehensión en contra de Sergio Alberto Salazar Sierra por el delito de abandono de familiares, decretada en la causa 511/91-2.

Con fecha 3 de septiembre de 1991, giró el oficio número 1689 al Procurador General de Justicia del Estado de México para que se diera cumplimiento a la orden de aprehensión.

IV.- OBSERVACIONES

El estudio y análisis de las evidencias que integran el presente expediente, permiten concluir que existe violación a los derechos humanos de la señora María Teresa Sánchez de Salazar, ya que en la causa 511/91-2, radicada en el Juzgado Cuarto Penal de Tlalnepantla, el procedimiento judicial se encuentra suspendido en razón de que la orden de aprehensión no se ha ejecutado, siendo esta omisión atribuible a la Policía Judicial.

Como consta en la integración del expediente de queja, desde el 5 de septiembre de 1991 hasta la fecha, la Policía Judicial no ha cumplido con la orden de aprehensión. De la documentación que se tiene, se desprende que los argumentos emitidos por la Policía Judicial no resultan lógicos para justificar su morosidad en el cumplimiento con la orden de aprehensión, siendo que, por el contrario, está acreditado que la investigación de la Policía Judicial ha sido dilatada e insuficiente en el cumplimiento cabal de dicha orden, y por consiguiente, propicia que la conducta imputada al señor Sergio Alberto Salazar Sierra, no sea juzgada por la autoridad competente y pueda quedar impune.

Por lo que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, formula respetuosamente a usted, las siguientes:

V.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se sirva ordenar al Director de la Policía Judicial del Estado de México, cumpla con la orden de aprehensión dictada el 3 de septiembre de 1991, por el Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en contra de Sergio Alberto Salazar Sierra por

el delito de abandono de familiares en la causa 511/91-2.

SEGUNDA.- Se sirva iniciar las investigaciones para determinar la posible responsabilidad penal y/o administrativa en que hubiesen incurrido el Primer Comandante de la Policía Judicial del Valle de Cuautitlán, Pedro Barbosa Nava, por el falso reporte de "inexistencia" de la antedicha orden de aprehensión, dirigido a través del oficio sin número al Lic. Isidoro Reza Valdez, el 6 de julio de 1993; así como al Comandante de la Policía Judicial adscrito al Grupo de Aprehensiones, Sixto Rosales Hernández, por no cumplir con la orden de aprehensión y aducir para ese incumplimiento, motivos carentes de profesionalismo.

TERCERA.- De conformidad con el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación.

Con el mismo precepto legal invocado, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a este Organismo dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada quedando la Comisión de Derechos Humanos del Estado, en libertad para hacer pública esta circunstancia.

ATENTAMENTE

**DRA. MIREILLE ROCCATTI VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MEXICO**